



Resolución Jefatural

N° 755-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 16 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1001-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 990-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 26484-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*. Asimismo, el numeral 7.4 del Reglamento, señala que el pago de conceptos referidos a alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y otros vinculados a su sostenimiento puede realizarse de forma adelantada;

Que, mediante el numeral 7.4 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 07-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, respecto al otorgamiento de la subvención por conceptos de transporte interprovincial indica que: *“a) Durante el desarrollo del concurso de becas, la USF solicita a la SES información sobre el domicilio declarado por los postulantes con la finalidad de identificar las rutas preliminares a las que corresponden*

determinarse los costos. b) La USF procede a recabar los costos de los servicios de transporte interprovincial o internacional en clase económica y del histórico determinado por la OAF para elaborar la propuesta de costos”

Que, mediante el numeral 7.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el extranjero, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 16-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, respecto al otorgamiento de la subvención por conceptos de transporte interprovincial indica que “e) En los casos de transporte interprovincial que no cuenten con boletos de viaje, el costo se determina considerando el gasto realizado por el beneficiario de becas conforme al Anexo VI Declaración Jurada de Transporte Interprovincial”.

Que, mediante Informe N° 130-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-SUCCORLORETO la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional Loreto solicita el dispositivo de pago de costos no académicos por concepto de transporte interprovincial (fluvial) para 04 los beneficiarios del PRONABEC, al respecto precisa que “los becarios de la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales - Convocatoria 2024, se movilizaron vía fluvial por ser el único medio de transporte para trasladarse a su sede de estudios, motivo por el cual es necesario que la aprobación de costos se defina considerando el medio de transporte fluvial en ida y retorno”.

Que, mediante Informe N° 129-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-SUCCORLORETO la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional Loreto solicita el dispositivo de pago de costos no académicos por concepto de transporte interprovincial (fluvial) retorno para 32 beneficiarios del PRONABEC, al respecto precisa que “Corresponde otorgar a los becarios de la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales - Convocatoria 2024, el monto pertinente a la movilidad interprovincial puesto que se movilizaron vía fluvial por ser el único medio de transporte para trasladarse a su sede de estudios, motivo por el cual es necesario que la aprobación de costos se defina considerando el medio de transporte fluvial para su retorno”;

Que, mediante el Informe N° 1001-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de realizar la evaluación correspondiente, remite la propuesta de determinación de los costos no académicos por concepto de transporte interprovincial (fluvial) para 35 beneficiarios de la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales, Convocatoria 2024 en todas las convocatorias, para el año 2025;

Que, en atención al numeral 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, la Oficina de Administración y Finanzas es responsable de determinar los montos de las subvenciones por los costos no académicos de los conceptos de alimentación, movilidad local y útiles de escritorio o materiales de estudios, según correspondan a las becas que otorga el Pronabec;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 990-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas determina los costos no académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año 2025, los costos no académicos por el concepto de transporte interprovincial (fluvial) de retorno para 35 beneficiarios de la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales, Convocatoria 2024, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a todas las unidades funcionales del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO¹

ID	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	IES	MES Y AÑO DE VIAJE DECLARADO EN DJ	DOMICILIO DECLARADO EN DJ (LOCALIDAD DE ORIGEN)	RUTA INTERPROVINCIAL DECLARADO EN DJ		MONTO DECLARADO EN DJ
						DESDE LA PROVINCIA DE:	HASTA LA PROVINCIA DE:	
1	47895276	AHUITE CHIOGAÑO LUIS ALBERTO	SENATI	Abr-25	CCNN BELEN	MAYNAS	LORETO	S/ 300.00
2	47703854	ATAHUALPA GUERRA ORLANDO	SENATI	Abr-25	CCNN BELEN	MAYNAS	LORETO	S/ 300.00
3	70453471	MURAYARI SANGAMA ALDAIR	SENATI	Abr-25	STA RITA DE CASTILLA	MAYNAS	LORETO	S/ 300.00
4	5328232	SHUÑA MANUYAMA FRANCISCO MELITON	SENATI	Abr-25	SAN JUAN DE PACAYACU	MAYNAS	LORETO	S/ 600.00
5	48470094	AHUITE ARAHUATA JACOB	SENATI	Abr-25	CCNN NUEVA UNIÓN	MAYNAS	LORETO	S/ 300.00
6	71837834	OJEYCATE INUMA ENOC	SENATI	Abr-25	CCNN NUEVA UNIÓN	MAYNAS	LORETO	S/ 450.00
7	48781441	AHUITE MANIZARI AGUSTIN	SENATI	Abr-25	CCNN NUEVA UNIÓN	MAYNAS	LORETO	S/ 300.00
8	62954816	CHICUISH MAATIS ISMAEL	JOAQUIN REATEGUI MEDINA	Abr-25	CCNN GALILEA	LORETO	DATEM	S/ 400.00
9	80535992	HUAYNACARI FLORES ALBERTINA	JOAQUIN REATEGUI MEDINA	Abr-25	CCNN TRUENO COCHA	LORETO	DATEM	S/ 700.00
10	45040926	SUAREZ SHAPIAMA SEGUNDO ILARIO	JOAQUIN REATEGUI MEDINA	Abr-25	CCNN LOBO SANTA ROCINO	LORETO	REQUENA	S/ 700.00
11	61753703	SHINIKI MASHO REMIGIO	JOAQUIN REATEGUI MEDINA	Abr-25	CCNN PANGUANITA	LORETO	DATEM	S/ 500.00
12	62336361	TIRKO SOMBA RODINSON SANDO	JOAQUIN REATEGUI MEDINA	Abr-25	CCNN PANGUANITA	LORETO	REQUENA	S/ 500.00
13	62912386	TORREJON ROSERO HILARIO	JOAQUIN REATEGUI MEDINA	Abr-25	CCNN FLOR DE COCO	LORETO	MAYNAS	S/ 250.00
14	61736286	YAMBUCHA TAPULLIMA LIMBER	JOAQUIN REATEGUI MEDINA	Abr-25	HORTENCIA COCHA	LORETO	DATEM	S/ 350.00
15	61736329	YAMBUCHA TARICUARIMA SANDRA	JOAQUIN REATEGUI MEDINA	Abr-25	CCNN NUEVO UCAYALI	LORETO	DATEM	S/ 350.00
16	05707523	ARIMUYA AHUANARI BETY	CETPRO IQUITOS	Abr-25	STA RITA DE CASTILLA	MAYNAS	LORETO	S/ 350.00
17	47674630	CAISARA SANTILLAN HILDA	CETPRO IQUITOS	Abr-25	LEONCIO PRADO	MAYNAS	LORETO	S/ 350.00
18	74763849	CHANCHARI MOZOMBITE SARBIA MARIA	CETPRO IQUITOS	Abr-25	SAN ANTONIO	MAYNAS	LORETO	S/ 300.00
19	74763848	CORDOVA SHAPIAMA SANDRA CONSUELO	CETPRO IQUITOS	Abr-25	SAN ANTONIO	MAYNAS	LORETO	S/ 300.00
20	76508509	ESCOBEDO CORDOVA MARILU	CETPRO IQUITOS	Abr-25	SAN FRANCISCO MARAÑON	MAYNAS	LORETO	S/ 200.00
21	80460617	GARCIA ARIMUYA BETTY GREGORIA	CETPRO IQUITOS	Abr-25	LEONCIO PRADO	MAYNAS	LORETO	S/ 300.00
22	44644383	BUTUNA SANCHEZ MILENA	CETPRO IQUITOS	Abr-25	LOS JARDINES	MAYNAS	DATEM	S/ 300.00

¹ Conforme a la información consignada en las Declaraciones Juradas presentadas por los beneficiarios de becas.

23	80889219	CHINO MUCUSHUA FLORIPE	CETPRO IQUITOS	Abr-25	LOS JARDINES	MAYNAS	DATEM	S/ 300.00
24	10764827	MANIHUARI MORI QUELITA	CETPRO IQUITOS	Abr-25	LEONCIO PRADO	MAYNAS	LORETO	S/ 350.00
25	62766124	RAMIREZ MOZOMBITE KAROLAY	CETPRO IQUITOS	Abr-25	SAN ANTONIO	MAYNAS	LORETO	S/ 300.00
26	77494915	RUIZ CAMAN RUTH PAULINA	CETPRO IQUITOS	Abr-25	CCNN BELEN	MAYNAS	LORETO	S/ 300.00
27	48952496	VASQUEZ CHINO AYDE	CETPRO IQUITOS	Abr-25	LOS JARDINES	MAYNAS	DATEM	S/ 300.00
28	62955540	TANGO ROCOBA JHONY	JOAQUIN REATEGUI MEDINA	Abr-25	CCNN BELEN	LORETO	DATEM	S/ 300.00
29	70452802	TAMANI CURITIMA SILVIA OLGA	CETPRO IQUITOS	Abr-25	SAN JORGE	MAYNAS	LORETO	S/ 300.00
30	72770808	IGLESIAS PEREYRA ANA ROSA	CETPRO IQUITOS	Abr-25	HUACRACHIRO	MAYNAS	REQUENA	S/ 300.00
31	72762175	SANDOVAL PEREZ JHULI	CETPRO IQUITOS	Abr-25	HUACRACHIRO	MAYNAS	REQUENA	S/ 300.00
32	47409749	CHINO HUAYNACARI PLÍNIO	SENATI	Abr-25	TRUENO COCHA	MAYNAS	DATEM	S/ 800.00
33	72356652	MANIHUARI TORRES CARLOS	SENATI	Abr-25	STA ELENA	MAYNAS	REQUENA	S/ 390.00
34	44442433	CHANCHARI MURAYARI HERNAN ALVARO	IES PUBLICO EL MILAGRO	Abr-25	JEBERO	MAYNAS	ALTO AMAZONAS	S/ 650.00
35	60249539	HUAMAN CARIAJANO JOSE	JOAQUIN REATEGUI MEDINA	Abr-25	LOS JARDINES	LORETO	DATEM	S/ 450.00